

Medellín, 07 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN DE INAPLICABILIDAD NORMATIVA NUMERALES 10.1 Y 10.2 - PROCESO DE RECAUDO Y TARIFAS DE IMPUESTOS

El suscrito **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 15.440.475**, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.285.704 - 4, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el marco normativo aplicable a la Entidad y para efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley de Transparencia y del proceso de evaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, se determina que la obligación relacionada con la publicación a los Numerales 10.1 (Proceso de Recaudo de Impuestos/Tributos) y 10.2 (Tarifas de Impuestos Territoriales o Nacionales), **NO ES APLICABLE** a RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, , de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos y técnicos:

1. Naturaleza Jurídica y Autonomía Financiera

RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) de orden departamental. De acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y las directrices presupuestales vigentes a 2026, las EICE son organismos dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. Sus finanzas no forman parte del presupuesto general de rentas públicas destinadas al recaudo de tributos impositivos del ente territorial central.

En desarrollo de su objeto social, la Entidad ejerce actividades de naturaleza comercial e industrial y obtiene sus ingresos mediante la prestación de servicios, razón por la cual no hace parte de las entidades de servicios, razón por la cual no hace parte de las entidades con competencia para administrar, recaudar o fijar tributos.

2. Régimen de Ingresos por Prestación de Servicios (No Tributarios)

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y el régimen fiscal aplicable a las empresas públicas comerciales, los ingresos de las EICE se clasifican estrictamente como ingresos corrientes por la venta de bienes y prestación de servicios.

- ✓ RENTAN EICE no es una autoridad fiscal tributaria.
- ✓ No percibe ingresos por concepto de rentas, tasas, contribuciones o impuestos nacionales ni territoriales.
- ✓ La totalidad de sus recursos operacionales provienen exclusivamente de las tarifas comerciales cobradas por la prestación de servicios de renting, arrendamiento y gestión de flotas, en estricto desarrollo de su objeto social estatutario.

3. Inexistencia de Facultades de Recaudo e Imposición Tributaria

Bajo el principio de legalidad tributaria consagrado en el Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, la facultad de establecer impuestos y regular sus procesos de recaudo o tarifas está reservada de manera exclusiva al Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales. RENTAN EICE, al operar bajo las reglas del derecho privado en su gestión comercial (según el Artículo 86 de la Ley 489 de 1998), carece de competencia legal para administrar, liquidar, recaudar o fijar tarifas de tributos territoriales o nacionales.

Por las razones anteriormente expuestas, se certifica que los criterios de publicación correspondientes a los **Numerales 10.1 “Proceso de Recaudo de Impuestos/Tributos” y 10.2 “Tarifas de Impuestos Territoriales o Nacionales” del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA NO SON APLICABLES** a RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, toda vez que la Entidad no ejerce funciones tributarias, no recauda impuestos ni establece tarifas de tributos, y sus ingresos provienen exclusivamente del desarrollo de su actividad empresarial y comercial.

La presente certificación se expide para los fines correspondientes y como soporte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa aplicables a la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín, a los siete días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Paula Andrea Restrepo Grisales		07-jul.-26
Reviso y aprobó	Luz Edilia López Vahos		07-jul.-26
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			